Tipo de contrato	Servicios
Numero	064 de 2026
Contratante	Municipio de Sutamarchán
Nit	800.03.988-1
Contratista	William Mora Romero Repuestos y Servicios Técnicos SAS
Nit	901.159.013-8
Representante legal	William Hugo Mora Romero
C.C. Numero	79.524.855 expedida en Bogotá
Objeto	Prestación de servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y maquinaria de propiedad del Municipio de Sutamarchán – Boyacá.
Plazo	Cinco (05) meses
Valor	Ciento sesenta y siete millones setecientos diecisiete mil doscientos pesos moneda corriente colombiana COP ($167.717.200,00)
Fecha de suscripción	Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026)
Clasificación UNSPSC	78181500. Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Miguel Andrés Rodríguez Saavedra, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.057.214.435 Expedida en Sutamarchán, en su calidad de Representante legal del Municipio de Sutamarchán (Boyacá), debidamente para suscribir y firmar contratos y convenios, y quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, por una parte y por otra, William Mora Romero Repuestos y Servicios Técnicos SAS, con Nit. No. 901.159.013-8, legalmente representada por William Hugo Mora Romero, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.524.855 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente contrato de Suministro, con fundamento legal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamentan, previa las siguientes consideraciones: Consideraciones: 1. Que se realizaron todos los procedimientos de planeación descritos en el decreto 1082 de 2015, para contratar "Prestación de servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y maquinaria de propiedad del Municipio de Sutamarchán – Boyacá.". 2. Que mediante Resolución número 032 del 27 de febrero de 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. 001 de 2026, con un plazo de ejecución de cinco (05) meses y un presupuesto oficial de ciento ochenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y nueve pesos moneda corriente colombiana COP ($189.999.989,00), equivalentes a 108.52 salarios mínimos legales de la presente vigencia. 3. Que se fijó como fecha de cierre del proceso el día martes, 3 de marzo de 2026, presentando

propuestas oportunamente William Mora Romero Repuestos y Servicios Técnicos SAS y Agroautomotora SAS. 4. Que de acuerdo al informe de evaluación con fecha 13 de marzo de 2026, hecha por los miembros del Comité Evaluador la firma oferente William Mora Romero Repuestos y Servicios Técnicos SAS se calificó como habilitado. 5. Que con base en el resultado de la evaluación de las propuestas habilitadas, la firma William Mora Romero Repuestos y Servicios Técnicos SAS, obtuvo el mayor puntaje en los criterios de calificación establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, 997.5 puntos de 1000 posibles, razón por la cual los miembros del Comité Evaluador, recomendaron al ordenador del gasto adjudicarle el contrato, tal como consta en el informe de evaluación definitivo de fecha 13 de marzo de 2026. 6. Que mediante Resolución número 052 del 16 de marzo de 2026 EL MUNICIPIO adjudicó el proceso de selección, identificado con la referencia 001 de 2026, al oferente William Mora Romero Repuestos y Servicios Técnicos SAS. En consecuencia, de lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1ª. OBJETO**. Prestación de servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de los vehículos y maquinaria de propiedad del Municipio de Sutamarchán – Boyacá. **Clausula 2ª. Obligaciones del CONTRATISTA**: 1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo las especificaciones técnicas y sus Pliegos de Condiciones. 2. Colaborar con EL MUNICIPIO en cualquier requerimiento que ella haga. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada 4. Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.6. Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. 7. Cumplir con las normas de seguridad industrial y ambiental que este contrato requiere. 8. Dar curso a las directrices impartidas por el Interventor y Supervisor del contrato. 9. Suministrar al Interventor y supervisor del contrato toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. 10. Estar al día en el pago de los aportes mensuales al sistema de seguridad social y parafiscal, si a ello hay lugar, de acuerdo a la normatividad vigente del personal que interviene en la ejecución del contrato y del CONTRATISTA. El personal ofrecido por el contratista en la propuesta debe estar afiliado por el mismo y no de forma independiente al sistema de seguridad social. **CLAUSULA 3ª. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. En desarrollo del objeto de este contrato, el MUNICIPIO contrae las siguientes obligaciones: 1. Informar al contratista los datos completos para la ejecución del contrato. 2. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato. 3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes presentadas por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato. 4. Aprobar la garantía única aportada por el contratista siempre que se ajuste a las condiciones exigidas por el MUNICIPIO. 5. Pagar los valores pactados en el contrato. 6.

Designar la Interventor del Contrato 7. Designar al supervisor de contrato. **CLAUSULA 4ª. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El plazo para la ejecución del contrato es de cinco (05) meses, contados a partir del Acta de Inicio, la cual deberá suscribirse por el CONTRATISTA interventor y el Supervisor del contrato. Previa suscripción del Acta de inicio del contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar ante el Supervisor del mismo, la afiliación al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. **CLAUSULA 5ª. VIGENCIA DEL CONTRATO**. El contrato permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción, más el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO**. Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de ciento sesenta y siete millones setecientos diecisiete mil doscientos pesos moneda corriente colombiana COP ($167.717.200,00), de acuerdo al siguiente por menor:

ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	BUS HYUNDAI				
1.1	Suministro de aceite motor 15w40	Garrafa	2	800.000,00	1.600.000,00
1.2	Suministro y cambio de filtros de motor (aceite, combustible, trampa de combustible y aire)	Kit	2	1.090.000,00	2.180.000,00
1.3	Reparación del turbo alimentador (catrix, empaquetadura y bujes)	Global	1	1.580.000,00	1.580.000,00
1.4	Suministro y cambio llantas delanteras	Unidad	2	1.200.000,00	2.400.000,00
1.5	Suministro y cambio llantas traseras	Unidad	4	1.450.000,00	5.800.000,00
1.6	Suministro de bandas de freno delanteros	Juego	1	880.000,00	880.000,00
1.7	Suministro de bandas de freno trasero	Juego	1	850.000,00	850.000,00
2	BUS CHEVROLET FRR				
2.1	Suministro y cambio motor de arranque	Unidad	1	1.560.000,00	1.560.000,00
2.2	Suministro de aceite de motor 15w40	Garrafa	2	800.000,00	1.600.000,00
2.3	Suministro y cambio de filtros de motor (aceite, combustible, trampa de combustible y aire)	Kit	2	1.000.000,00	2.000.000,00
2.4	Suministro y cambio de bandas frenos traseros global	Juego	1	990.000,00	990.000,00
2.5	Suministro y cambio de bandas delanteras global	Juego	1	940.000,00	940.000,00
2.6	Suministro y cambio planta eléctrica	Unidad	1	1.800.000,00	1.800.000,00
3	BUS HINO				

ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
3.1	Suministro y cambio kit reparación freno de ahogo	Kit	1	900.000,00	900.000,00
3.2	Suministro y cambio batería	Unidad	2	980.000,00	1.960.000,00
3.3	Suministro y cambio de bandas frenos traseros global	Juego	1	800.000,00	800.000,00
3.4	Suministro y cambio de bandas frenos delanteros global	Juego	1	850.000,00	850.000,00
3.5	Suministro y cambio de pasadores y bujes muelle delanteros y traseros	Juego	1	1.250.000,00	1.250.000,00
3.6	Suministro de aceite de motor15w40	Garrafa	2	800.000,00	1.600.000,00
3.7	Suministro y cambio de correas motor	Juego	1	550.000,00	550.000,00
3.8	Suministro y cambio de filtros de motor (aceite, combustible, trampa de combustible y aire)	Kit	2	1.050.000,00	2.100.000,00
4	VOLQUETA INTER				
4.1	Suministro de aceite motor	Garrafa	4	950.000,00	3.800.000,00
4.2	Suministro y cambio de filtros de motor	Kit	3	1.190.000,00	3.570.000,00
4.3	Suministro y cambio de baterías	Unidad	2	980.000,00	1.960.000,00
4.4	Suministro y cambio hojas principales muelles delanteros	Unidad	2	1.050.000,00	2.100.000,00
4.5	Suministro y cambio hojas auxiliares muelles delanteros	Unidad	2	970.000,00	1.940.000,00
4.6	Suministro y cambio soportes muelles traseros	Unidad	2	500.000,00	1.000.000,00
4.7	Suministro y cambio hojas principales mulles traseros	Unidad	2	1.150.000,00	2.300.000,00
4.8	Suministro y cambio hojas auxiliares muelles traseros	Unidad	2	860.000,00	1.720.000,00
4.9	Suministro y cambio tornillos centrales muelles	Unidad	4	30.000,00	120.000,00
5	VOLQUETA KODIAK				
5.1	Suministro aceite de motor 15w40	Garrafa	9	950.000,00	8.550.000,00
5.2	Suministro y cambio de filtros de motor	Kit	3	1.110.000,00	3.330.000,00
5.3	Revisión turbo alimentador (cambio de sensor de aire turbo, empaquetadura y rodamientos)	Global	1	2.500.000,00	2.500.000,00
5.4	Suministro y cambio soportes muelles traseros	Unidad	2	510.000,00	1.020.000,00
5.5	Suministro y cambio hojas principales mulles traseros	Unidad	2	1.130.000,00	2.260.000,00

ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
5.6	Suministro y cambio hojas auxiliares muelles traseros	Unidad	2	950.000,00	1.900.000,00
5.7	Suministro y cambio tornillos centrales muelles	Unidad	4	30.000,00	120.000,00
5.8	Suministro y cambio arranque	Unidad	1	1.630.000,00	1.630.000,00
5.9	Suministro y cambio de bocines campanas, bloque, retenedores espárragos, rodillos, empaques. Ruedas traseras	Global	1	8.200.000,00	8.200.000,00
5.10	Suministro y cambio rines delanteros	Unidad	2	680.000,00	1.360.000,00
5.11	Fabricación cardan caja a transmisión	Unidad	1	1.000.000,00	1.000.000,00
5.12	Suministro y cambio de soporte con balinera cardan	Unidad	1	500.000,00	500.000,00
5.13	Suministro y cambio crucetas cardan	Unidad	2	560.000,00	1.120.000,00
5.14	Suministro y cambio bujes y pasadores muelles traseros	Global	1	490.000,00	490.000,00
6	COMPACTADOR INTER				
6.1	Suministro de aceite de motor 15w40	Garrafa	2	800.000,00	1.600.000,00
6.2	Suministro y cambio de filtros de motor (aceite, combustible, trampa de combustible y aire)	Kit	1	1.150.000,00	1.150.000,00
7	VIBRO-COMPACTADOR				
7.1	Suministro de aceite de motor 15w40	Garrafa	2	800.000,00	1.600.000,00
7.2	Suministro y cambio de filtros de motor (aceite, combustible, trampa de combustible y aire)	Kit	2	1.000.000,00	2.000.000,00
8	RETRO J.C.B 2145				
8.1	Suministro de aceite de motor 15w40	Garrafa	3	900.000,00	2.700.000,00
8.2	Suministro de aceite hidráulico	Garrafa	4	750.000,00	3.000.000,00
8.3	Suministro y cambio mangueras hidráulicas	Unidad	2	360.000,00	720.000,00
8.4	Suministro y cambio de filtros de motor y sistema hidráulico	Kit	2	1.090.000,00	2.180.000,00
9	RETRO JCB 3CXC				
9.1	Suministro y cambio de filtro de aceite de motor	Unidad	3	210.000,00	630.000,00
9.2	Suministro y cambio de filtro de combustible	Unidad	3	220.000,00	660.000,00
9.3	Suministro y cambio de trampa de combustible	Unidad	3	285.000,00	855.000,00

ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
9.4	Suministro y cambio de filtro de aire	Juego	3	450.000,00	1.350.000,00
9.5	Suministro aceite de motor 15w40	Garrafa	3	850.000,00	2.550.000,00
9.6	Suministro y cambio de crucetas ruedas delanteras	Unidad	2	375.000,00	750.000,00
9.7	Suministro de aceite hidráulico	Garrafa	5	800.000,00	4.000.000,00
9.8	Suministro y cambio de baterías	Unidad	1	980.000,00	980.000,00
9.9	Suministro y cambio de mangueras hidráulicas	Unidad	2	390.000,00	780.000,00
10	TURBO N.P.R				
10.1	Suministro garrafas aceite de motor 15w40	Garrafa	3	800.000,00	2.400.000,00
10.2	Suministro cambio kit de filtros motor	Kit	3	970.000,00	2.910.000,00
10.3	Suministro y cambio bomba del embrague	Unidad	1	950.000,00	950.000,00
10.4	Suministro y cambio soportes caja	Juego	1	600.000,00	600.000,00
10.5	Suministro y cambio de baterías	Unidad	2	980.000,00	1.960.000,00
10.6	Suministro de aceite hidráulico	Garrafa	1	780.000,00	780.000,00
11	NISSAN FRONTIER				
11.1	Suministro de aceite motor	Galón	4	215.000,00	860.000,00
11.2	Suministro y cambio filtros	Kit	2	590.000,00	1.180.000,00
11.3	Suministro y cambio terminales de dirección	Unidad	4	375.000,00	1.500.000,00
11.4	Suministro y cambio varilla de dirección	Unidad	1	740.000,00	740.000,00
11.5	Suministro y cambio brazo compensadore	Unidad	1	300.000,00	300.000,00
11.6	Suministro y cambio rotulas inferior	Unidad	2	290.000,00	580.000,00
11.7	Suministro y cambio rotulas superiores	Unidad	2	360.000,00	720.000,00
11.8	Suministro y cambio cauchos barra estabilizadora	Unidad	2	50.000,00	100.000,00
11.9	Suministro y cambio bujes tijeras inferior	Unidad	4	110.000,00	440.000,00
11.10	Suministro y cambio kit de embrague	Unidad	1	1.420.000,00	1.420.000,00
11.11	Suministro y cambio de crucetas cardan	Unidad	3	220.000,00	660.000,00
11.12	Suministro y cambio del cardan de la 4x4	Unidad	1	2.100.000,00	2.100.000,00
11.13	Reconstruir puntas del chasis partes delanteras	Global	1	2.120.000,00	2.120.000,00

ítem	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Valor unitario	Valor total
11.14	Suministro y cambio bujes tijeras superior	Unidad	4	120.000,00	480.000,00
11.15	Suministro y cambio muñecos barra estabilizadora	Unidad	2	90.000,00	180.000,00
12	AUTOMOVIL HONGOI				
12.1	Suministro y cambio de rotulas, bujes, muñecos, cauchos, amortiguadores suspensión delantera	Global	1	2.280.000,00	2.280.000,00
12.2	Reparación caja de dirección (empaquetadura y rectificar cilindro)	Global	1	1.450.000,00	1.450.000,00
13	TRACTOR MASSEY-FERGUSON				
13.1	Suministro de valvulina eje delantero	Garrafa	3	870.000,00	2.610.000,00
13.2	Suministro de aceite hidráulico	Garrafa	5	780.000,00	3.900.000,00
13.3	Suministro de aceite motor 15w40	Garrafa	3	800.000,00	2.400.000,00
13.4	Suministro y cambio kit de filtros motor e hidráulico	Kit	3	1.450.000,00	4.350.000,00
13.5	Suministro y cambio de crucetas ruedas delanteras	Unidad	4	480.000,00	1.920.000,00
13.6	Suministro y cambio piñones ruedas delanteras (4x4)	Unidad	6	600.000,00	3.600.000,00
13.7	Suministro y cambio rodamientos ruedas delanteras	Unidad	6	345.100,00	2.070.600,00
13.8	Suministro y cambio eje solar rueda delantera	Unidad	1	616.600,00	616.600,00
13.9	Suministro y cambio bomba hidráulica	Unidad	1	5.355.000,00	5.355.000,00
TOTAL					167.717.200,00

CLAUSULA 7ª. FORMA DE PAGO. El MUNICIPIO pagara el valor del presente contrato de la siguiente forma: Un primer pago equivalente al 90% del valor del contrato es decir la suma de **ciento cincuenta millones novecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos moneda corriente colombiana COP ($150.945.480.00)** cuando se constate la ejecución del mismo porcentaje y el restante 10% es decir el valor de **dieciséis millones setecientos setenta y un mil setecientos veinte pesos moneda corriente colombiana COP ($16.771.720.00)**, a la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1**.: Para efectos de los desembolsos de que trata la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones

establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO 2**: Este contrato se ejecutará hasta el vencimiento del plazo de ejecución. En caso que el valor total contratado no se agote al vencimiento del plazo de ejecución inicialmente pactado, el MUNICIPIO – podrá solicitar al CONTRATISTA que continúe con la ejecución del mismo hasta que se agote dicho valor, solamente con la comunicación que en tal sentido le envíe el supervisor del contrato, obligándose el CONTRATISTA a adelantar los trámites contractuales que se le solicite en dicha comunicación. **PARÁGRAFO 3**: En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados. **CLAUSULA 8ª. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. Los desembolsos que el MUNICIPIO efectué para el presente Contrato se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C., según certificado de disponibilidad presupuestal número 2026010054 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de $190.000.000.00, de las siguientes partidas: de la identificada con el código 2.1.2.02.02.008.6 denominada "servicios de mantenimiento" por valor de $20.000.000.00; de la identificada con el código 2.3.2.02.02.008.01.01.1 denominada Subprograma "Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar" por valor de $40.000.000.00; de la identificada con el código 2.3.2.02.02.008.03.01.1 denominada "Subprograma mantenimiento periódico o rutinario de la red vial terciaria" por valor de $100.000.000.00 y de la identificada con el código 2.3.2.02.02.008.04.02.2 denominada "Subprograma productores beneficiados con acceso a maquinaria y equipo" por valor de $30.000.000.00. **CLAUSULA 9ª. LIQUIDACIÓN**. El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución pactado. **CLAUSULA 10ª. DE LA AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**. El CONTRATISTA goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de los contados expresamente pactados en este contrato. **CLAUSULA 11ª. SUPERVISIÓN**. La supervisión de este contrato será ejercida por **Secretario de Planeación Municipal e infraestructura** el cual además de cumplir con las obligaciones legales deberá cumplir con las responsabilidades impuestas a los Interventores de los contratos en el Manual de Contratación del MUNICIPIO. **CLAUSULA 12ª. GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO, para su posterior aprobación por el Alcalde Municipal, una póliza expedida por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento del contrato: El valor asegurado será igual al 10% del valor del contrato y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más. 2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. El valor asegurado será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. 3. Calidad del servicio: El valor asegurado será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia deberá ser igual a la del plazo de ejecución del contrato y un

(01) años más. 4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. El valor asegurado será igual al 10% del valor del contrato y la vigencia deberá ser igual al plazo y un (01) año más. 5. Responsabilidad civil extracontractual: El valor asegurado será mínimo del 200 SMMLV del 2026 y la vigencia deberá ser igual al plazo del contrato **PARÁGRAFO 1**: El CONTRATISTA deberá presentar la Garantía Única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el CONTRATISTA estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales. **CLAUSULA 13ª. CLAUSULA DE INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA 14ª. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**. El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente ninguna de las obligaciones derivadas del contrato sin el consentimiento expreso y escrito del MUNICIPIO. **CLAUSULA 15ª. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN**. Se pactan expresamente en el presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la declaratoria de caducidad contemplada en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA 16ª. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA**. El incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA del objeto y/o obligaciones contractuales lo puede hacer acreedor a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones: a. MULTAS: Procede su imposición en los casos en que el CONTRATISTA ejecute en forma tardía sus obligaciones o las incumpla parcialmente, salvo fuerza mayor o caso fortuito. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al CONTRATISTA, y se impondrá sin perjuicio de que se pueda imponer y cobrar la cláusula penal, hacer efectivas las garantías y declarar la caducidad, según sea el caso. Por lo anterior, las partes acuerdan que se causarán pagos a favor del MUNICIPIO diarios y sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total y final del contrato, sin superar el 10% del valor de éste. El pago o la deducción de las sumas antes pactadas, no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo. b. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a la Entidad, a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Podrá hacerse efectiva de los saldos debidos al CONTRATISTA, o de las garantías, o si no fuere posible se hará efectiva por la vía judicial. Esta suma se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba la Entidad por el incumplimiento. En todo caso, el MUNICIPIO se reserva el derecho a reclamar los perjuicios sufridos en exceso del valor pagado a título de pena y a exigir el cumplimiento de la obligación incumplida. PARÁGRAFO: El procedimiento para la imposición de las

sanciones antes enunciadas se encuentra establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA 17ª. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA responderá: 1) Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al MUNICIPIO, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de Ley. 2) Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad del MUNICIPIO, luego de finalizar el contrato. 3) Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. 4) Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba del MUNICIPIO para la ejecución del mismo. **CLAUSULA 18ª. SUSPENSIÓN**. De común acuerdo, el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, podrán suspender la ejecución de este contrato por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual el CONTRATISTA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. **PARÁGRAFO**: Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática ó; si la reiniciación se da antes del vencimiento de este término, deberá el Supervisor y el CONTRATISTA suscribir Acta de Reinicio. Queda entendido que, en ambos casos, la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante. **CLAUSULA 19ª. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES**. El CONTRATISTA declara bajo juramento que no ha suministrado información falsa y que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política de Colombia y la Ley. **CLAUSULA 20ª. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**. El presente contrato se perfeccionará cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir cuando las partes firmen el contrato. **CLAUSULA 21ª. REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Serán requisitos de ejecución de este contrato: 1) Aprobación de la garantía única por parte del MUNICIPIO. 2) Registro presupuestal correspondiente expedido por parte la Secretaria de Hacienda Municipal de Sutamarchán. **CLAUSULA 22ª. PUBLICACIÓN**: El presente contrato se publicará en la página de Colombia Compra eficiente cuya dirección es www.colombiacompra.gov.co. **CLAUSULA 23ª. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Se incorporan al presente contrato y, por lo tanto, hacen parte integral del mismo, los documentos que se relacionan a continuación en el siguiente orden de prelación: 1) Todos los documentos que se alleguen o expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. 2) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3) Los enunciados en el texto del presente contrato. 4) Los documentos previos del proceso de selección y los pliegos de condiciones con todos sus documentos y anexos. **CLAUSULA**

24ª. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo o agotamiento de recursos. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4) Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera dé las obligaciones de las partes. 5) Por declaratoria de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 6) Por no constituir, modificar y/o prorrogar, sin justa causa la garantía única de cumplimiento, dentro del término que se señale para el efecto. **PARÁGRAFO**: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato. **CLAUSULA 25ª. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las divergencias que surjan durante la ejecución del contrato, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. **CLAUSULA 26ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**. El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de las mismas y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes. **CLAUSULA 27ª. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales del presente contrato, será El Municipio de Sutamarchán (Boyacá). **CLAUSULA 28ª. NOTIFICACIONES**. Del Municipio Sutamarchán - Boyacá, Calle 4 No 3 25. Teléfono: 6087251104. Correo electrónico: alcaldia@sutamarchan-boyaca.gov.co. Del Contratista Bogotá D.C. Calle 86 A Numero 111 A 67 Interior 16 oficina 203. Teléfono 3118687915. Correo electrónico williammorasas55@gmail.com. En constancia se firma en Sutamarchán (Boyacá), a los dieciséis (16) días del mes de marzo del dos mil veintiséis (2026)

Contratante

Miguel Andrés Rodríguez Saavedra
Alcalde Municipal

Contratista

William Mora Romero Repuestos y Servicios Técnicos SAS
R.L. William Hugo Mora Romero

Proyecto. Adm Carlos Francisco Álvarez Cárdenas – Asesor externo
Reviso: Arq. Fabián Antonio Sánchez Menjura- Secretario de Planeación e Infraestructura
Aprobó: Ing. Miguel Andrés Rodríguez Saavedra - Alcalde Municipal